Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 179 DE 2025
(SABS 1083 de 2025)

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la **CVC**, y por la otra: **LEDIA SALGADO CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.696 de Cali (V), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES**, con **Nit 900.310.416-5,** haciendo constar que la misma es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 27 de agosto de 2009,inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio de Cali el 07 de septiembre de 2009, con el No. 2544 del Libro I, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar la primera prórroga; la cual, se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:: **a)** Que entre la CVC y EL CONVINIENTE celebramos el 24 de diciembre de 2025, el Convenio de Asociación No. 179 de 2025, cuyo, objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la intervención de arboles que presentan un riesgo para la comunidad de Santiago de Cali"* **b)** Que el término de ejecución del Convenio de Asociación No. 179 de 2025, es a partir de la suscripción del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. **c)** Que, se ha efectuado las siguientes actas de suspensión y acta de reanudación detallada así:

Fecha de suscripción de la prórroga, Suspensión y/o Reanudación	Término de Prórroga o Suspensión	Fecha de Terminación del Convenio
1 suspensión: 31 de diciembre de 2025	20 dias	
2 suspensión: 19 de enero 2026	37 dias	
Acta Reanudación: 25 de febrero de 2026		25 de febrero de 2026

d) Que el valor total del convenio se estimó por la suma de los aportes de los convenidos, el cual asciende a MIL MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1,000,895,051); en donde la CVC aporta la suma de SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS M/CTE ($ 700,626,536) y el Conviniente la suma TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE M/CTE ($300,268,515). **e)** Que el Convenio de Asociación No. 179 de 2025, a la fecha de suscripción de la presente modificación se encuentra vigente. **f)** Que el Supervisor del Convenio de Asociación No. 179 de 2025, considera viable la solicitud de prorrogar el Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de su informe: "(...) *En atención al desarrollo de las actividades previstas en el Convenio No. 179 de 2025, y*

en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la ejecución contractual, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga al plazo de ejecución del convenio, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados. La presente solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos: 1. El desarrollo de las actividades operativas contempla avanzadas de campo orientadas a la inspección técnica, estructural y fitosanitaria de los individuos arbóreos priorizados, estos procesos requieren desplazamientos a múltiples puntos de la ciudad, verificación en sitio las condiciones de riesgo, levantamiento de información detallada, lo cual implica una significativa demanda logística, técnica y de recurso humano. 2. Las intervenciones relacionadas con tala o manejo de árboles en condición de riesgo generan una gran sensibilidad en las comunidades, incluso cuando existe soporte técnico que justifica la actuación. Por tanto, los espacios de socialización implican la explicación de conceptos asociados al estado fitosanitario y estructural del árbol, así como escenarios de diálogo y concertación con líderes comunitarios. Estos Espacios implican tiempos adicionales de convocatoria, coordinación y desarrollo que inciden directamente en el cronograma inicial. 3. La experiencia en procesos similares demuestra que una comunidad debidamente informada y participe, favorece la ejecución técnica sin contratiempo, alineada plenamente con los objetivos misionales de la CVC, DAGMA y la Fundación, promoviendo una gestión ambiental participativa, técnica y socialmente responsable. Así entonces, la supervisión del convenio de asociación solicita autorizar una prórroga por cuatro (4) meses con lo cual la nueva fecha de terminación del convenio será el día veinticuatro (24) de Junio de 2026 (...) **g)** Que el Supervisor y Conviniente del Convenio de Asociación 179 de 2025, suscribieron formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga con fecha del 25 de febrero de 2026. **h)** Que mediante Memorando No. 702-238002026 del 25 de febrero de 2026, la Directora de Gestión Ambiental solicitó la autorización al Director General para elaborar la primera prórroga al Convenio de Asociación No. 179 de 2025; contando con su aprobación en el mismo documento. **i)** Que, mediante Memorando 0702-238002026 del 25 de febrero de 2026, la Directora de Gestión Ambiental solicita al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) elaborar la primera prórroga del Convenio de Asociación No. 179 de 2025. **j)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** Modifíquese la cláusula Cuarta – Duración, en el sentido de adicionar cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, quedando como nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de junio de 2026. **SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente primera prórroga no tiene afectación económica para el Convenio de Asociación No. 179 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026. **TERCERA –GARANTÍAS:** Las garantías contenidas en la cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. 179 de 2025, se debe ajustar en el tiempo de cobertura de conformidad con la presente segunda prórroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Conviniente. **Parágrafo:** la modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 179 DE 2025
(SABS 1083 de 2025)

Asesora de Jurídica de la CVC. **CUARTA INTEGRIDAD DEL CONVENIO.** La presente primera prórroga hace parte integral del Convenio de Asociación No. 179 de 2025; las demás clausulas y estipulaciones del mismo, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA – DOCUMENTOS**: Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

Ledia Salgado C.

LEDIA SALGADO CARDONA
Representante Legal

Comp. Jurídico Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales - Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Comp. Jurídico Revisó y Aprobó: Oscar Marino Gómez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Asunto: Prorroga Convenio Asociación 179 de 2025
Motivo: Elaboración primera Prorroga Convenio Asociación 179 de 2025
Fecha firma: 25/02/2026
Correo electrónico: FLOREZ-LEIDY@HOTMAIL.COM
Nombre de usuario: LEIDY JOHANNA FLOREZ MORALES
ID transacción: e80f9ac5-7b5b-4c8f-bbc0-3745e4f1edb4